



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 17 de enero de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento para la descalificación como Centro Especial de Empleo en el expediente n.º CEE-EXT-116. (2011080214)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de descalificación a la empresa Binaria, SL, interesada en el expediente CEE-EXT-116, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“ASUNTO: Acuerdo de inicio de procedimiento de descalificación.

CIF/NIF: B06441455.

Examinada la documentación obrante en su expediente de calificación e inscripción en el registro de Centros Especiales de Empleo y en atención a los siguientes

### HECHOS

Primero. Con fecha 30 de septiembre de 2005 se califica a la entidad Binaria, SL como Centro Especial de Empleo, y se inscribe en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura asignándole el número CEE-EXT-116 de dicho registro, al amparo del Decreto 48/2004, de 20 de abril, regulador del citado registro.

Segundo. En base a la información que obra en poder de este órgano gestor, la actividad del Centro Especial de Empleo a fecha actual es inexistente, por lo que incurre en causa de descalificación y cancelación de su inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Según lo previsto en el artículo 5 del Decreto 48/2004, de 20 de abril, del Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con el Decreto 64/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura y el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), corresponde a la Dirección General del SEXPE (PD la Directora General de Empleo, Resolución de 12 de marzo de 2009. DOE n.º 57, de 24 de marzo), la calificación e inspección de los Centros Especiales de Empleo, pudiendo realizar de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 del Decreto 48/2004, de 20 de abril, “Podrán ser causas de pérdida de la calificación como Centro Especial de Empleo las siguientes:



- a) El incumplimiento de alguno de los requisitos recogidos en el artículo 2 del presente decreto.
- b) Por conclusión del objeto de la actividad del Centro Especial de Empleo.
- c) Por cualesquiera otra causa que suponga la pérdida de los presupuestos y requisitos que hubieran determinado su calificación e inscripción”.

En virtud de lo anterior, se procede al siguiente

#### ACUERDO

Primero. Iniciar el procedimiento para la descalificación como Centro Especial de Empleo de la entidad Binaria, SL, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 48/2004, de 20 de abril, del Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Requerir a la entidad Binaria, SL para que en el plazo de seis meses a contar desde la notificación del presente escrito, elimine la causa legal de pérdida de la calificación, advirtiéndosele que de no hacerlo se acordará su descalificación.

Tercero. Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que se haga las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Notifíquese este acuerdo de iniciación a los interesados en el expediente, con la indicación de que contra el mismo, por ser de mero trámite, no procede recurso alguno.

Mérida, a 8 de octubre de 2010. La Directora General de Empleo del SEXPE (PD Resolución de 12 de marzo de 2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de enero de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •